

¿REALIZAS ACTIVIDADES VULNERABLES?
PREPÁRATE PARA LA VERIFICACIÓN EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE
DINERO (PLD)

ORGANIZA Y MANTEN A DISPOSICIÓN
INMEDIATA DE LA AUTORIDAD TU DOCUMENTACIÓN

- LA VISITA DE VERIFICACIÓN SE ATIENDE CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO
- CONOCE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ANTILAVADO, LOS UMBRALES DE IDENTIFICACION , UMBRALES DE AVISOS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.
- ACTUALIZA TU INFORMACIÓN DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS SUJETOS A VERIFICACION.
- ENTREGA LA INFORMACIÓN COMO TE LA SOLICITEN, COMPLETA Y CORRECTA,
- EVITA MULTAS Y SANCIONES.
- COMO MÍNIMO DEBES EXHIBIR LO SIGUIENTE:

- ALTA DEL RFC Y AVISOS DE ACTUALIZACION.
- IDENTIFICACION Y EN SU CASO ACTA CONSTITUTIVA
- ALTA EN EL PORTAL ANTILAVADO Y TODOS TUS AVISOS PRESENTADOS DE BAJA O MODIFICACION O CAMBIO DE DOMICILIO
- DESIGNACION DE LA ACEPTACION DE ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO (ART.20)
- MANUAL DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ACTIVIDADES VULNERABLES
- EXPEDIENTES DE IDENTIFICACION DE TUS CLIENTES O USUARIOS
- AVISOS PRESENTADOS EN EL PORTAL ANTILAVADO NORMALES Y/O COMPLEMENTARIOS
- MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE AVISOS SEMESTRALES
- CONSTANCIAS DE DUEÑO BENEFICIARIO
- CONTRATOS, ESCRITURAS, PODERES.
- COMPROBANTES FISCALES DIGITALES O FACTURAS QUE COMPRUEBEN LAS OPERACIONES VULNERABLES REALIZADAS.
- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS O TRANSFERENCIAS SPEI
- CONTABILIDAD: BALANZAS, CATALOGO DE CUENTAS, AUXILIARES, POLIZAS, LIBRO DIARIO, LIBRO MAYOR, ACUSES DE ENVIO DE CONTABILIDAD ELECTRONICA
- ESCRITO DE LAS INFRACCIONES QUE HAYAS COMETIDO ESPONTANEAMENTE CORREGIDAS, PARA SOLICITAR POR PRIMERA VEZ A LA AUTORIDAD SE ABSTENGA DE SANCIONAR O TE REDUZCA EL 50% DE MULTAS (ART.55 LFPRIORPI).

- **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**
- **Artículo 62.**- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.
- **Artículo 63.**- Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.
- **Artículo 64.**- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.
- **Artículo 65.**- Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el artículo 63 de la presente Ley, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.
- **Artículo 66.**- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILCITA.

DE LOS AVISOS, DELITOS Y OBLIGACIONES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

DE LOS AVISOS.

ARTICULO 20.

Reglamento.- quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el Artículo 17 de la Ley deberán **conservar copia de los Avisos presentados**, así como los acuses correspondientes que el SAT les haya proporcionado por un plazo no menor a cinco años, contado a partir de la fecha de presentación de los Avisos correspondientes y de la emisión del acuse respectivo.

DE LOS AVISOS.

ARTICULO 27.

Reglas.- en caso de que quien realice Actividades Vulnerables lleve a cabo un acto u operación que sea objeto de Aviso en la que cuente con información adicional basada en hechos o indicios de que los recursos pudieren provenir o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o los relacionados con éstos, deberá presentar a la UIF, por conducto del SAT, el Aviso dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de que conozca dicha información.

OBLIGACIONES. POLITICAS DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE.

ARTICULO 37.

Reglas.- quienes realicen las Actividades Vulnerables , a los **noventa días naturales** de alta y registro, deberán **contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos de identificación de Clientes y Usuarios**, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar, en términos de los previsto en los artículos **11, 17, 18 y 35** de las presentes Reglas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, el Reglamento, estas Reglas y demás disposiciones que de ella emanen y ponerlo a disposición de la UIF o del SAT cuando se lo requieran.

DE LOS DELITOS.

ARTICULO 62.

Se sancionará con **prisión de dos a ocho años** y con quinientos a dos mil días de multa conforme al Código Penal Federal, a quien:

Proporcione de manera dolosa a quienes deban dar Avisos, información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, o sean completamente ilegibles, para ser incorporados en aquellos que deban presentarse;

AVISOS ANTILAVADO COPROPIETARIOS

AVISOS ANTILAVADO COPROPIETARIOS

Los obligados serán cada uno de los copropietarios, tomando en consideración como monto del acto u operación **el total del mismo.**

Asimismo, **al presentar el Aviso por el monto total**, cada uno de los copropietarios deberá de **asentar únicamente en los datos de liquidación del acto u operación, lo relativo a su pago individual.**

Respuestas a preguntas frecuentes de quienes realizan Actividades Vulnerables

<https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/preguntas.html>

[Portal de Prevención de Lavado de Dinero](#)